

San Francisco del Rincón, Guanajuato
Fecha: 10 de agosto del 2023
Oficio no. UT/405/2023
Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 1

PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 03 tres del mes de agosto del presente año, con número de folio 110198000032123 que a la letra dice:

“AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

Las Autorizaciones que le fueron otorgadas por las autoridades competentes para la creación del relleno sanitario del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., como disposición final de residuos sólidos urbanos.

Las autorizaciones que otorgó el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a través de las autoridades, dependencias e instituciones respectivas, para la constitución del Fraccionamiento Residencial Campestre, llamado “HACIENDAS DE CALIFORNIA.”

De acuerdo a lo peticionado en su solicitud de información, referente al **primer párrafo** donde solicita <<las autorizaciones que le fueron otorgadas por las autoridades competentes para la creación del relleno sanitario...>>, tengo a bien hacer de su conocimiento que en fecha 01 primero del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince el **Instituto de Ecología** ahora **Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado** emitió una autorización en materia ambiental para la operación del sitio de disposición final con número de expediente **MIA-SFR-062-20042/2015**.

En cuanto a lo relacionado al **segundo párrafo** donde solicita <<las autorizaciones que otorgó el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a través de las autoridades, dependencias e instituciones respectivas, para la constitución del Fraccionamiento Residencial Campestre, llamado “HACIENDAS DE

CALIFORNIA">>, le anexo una copia en versión pública de los siguientes documentos:

- Asignación de uso de suelo¹.
- Licencia de urbanización².
- Permiso de venta³.

Lo anterior, fue sometido y aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia, quedando pactado en el Acta no. 194 con fecha del día martes 08 ocho de agosto del presente año.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



OFICIO No. 411/03
FECHA: Jueves 01 Abril del 2003.
ASUNTO: Asignación de Uso de Suelo.

C.
INMOBILIARIA HACIENDA DE CALIFORNIA S.A. de C.V.
PRESENTE.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención al escrito ingresado el día 31 de marzo del presente año, en el cual solicita la asignación de uso de suelo de un predio ubicado en Carretera El Maguey – Jesús del Monte, kilómetro 17 aproximadamente al lado oriente de la comunidad de California, lado oriente de este Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el cual se conoce como _____ del predio rústico denominado California, según escritura pública No. _____. Se hace de su conocimiento que de acuerdo al oficio No. 410/03 de fecha 01 de abril del presente año se le certifica que es compatible y viable para un Fraccionamiento Habitacional de tipo Campestre Residencial.

Una vez que el propietario del predio en mención presentó la documentación necesaria para su análisis y evaluación, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología autoriza la **ASIGNACIÓN DE SUELO PARA UNA ZONA HABITACIONAL DENSIDAD MUY BAJA (50 – 100 HAB/HA.)**, así mismo deberá de respetar lo estipulado en el Art. 34 del Reglamento de Fraccionamientos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

La presente no faculta a llevar a cabo ningún tipo de obra, ni promoción y tiene vigencia por un año a partir de su expedición, de acuerdo al Art. 11 fracción II inciso "C", Art. 15 fracción III y Art. 17 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato.

Para realizar cualquier actividad preséntese a las Dependencias correspondientes del SAPAF, C.F.E., Servicios Públicos, Área de Alumbrado Público, para que se sujete a los alineamientos o normas que dictan estos organismos operadores.

ATENTAMENTE
"APOYANOS Y CONTRIBUYE A CONSTRUIR UNA CIUDAD MEJOR"

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCÍA PALAFOX.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

NOTA: ESTA ASIGNACION ESTA ATRIBUIDA EN ACTA DE AYUNTAMIENTO No. 522 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2002.

c.c.p Archivo
c.c.p. L.A.I. José Pedro Franco Sánchez; Director del Dpto. de Predial y Catastro; para su conocimiento.
Minuta.





OFICIO No. 668/003.
FECHA: Viernes 06 de Junio del 2003.
No. de Expediente: RUR-13
ASUNTO: Se otorga Licencia de Urbanización.

C.
RESIDENCIAL CAMPESTRE HACIENDA DE CALIFORNIA.
PRESENTE.

En relación con el Fraccionamiento de su representado denominado "**CAMPESTRE RESIDENCIAL HACIENDA DE CALIFORNIA**", ubicado en este Municipio, con registro en la hoja cuenta No. _____ del ramo rústico, comunico a usted lo siguiente:

Que en virtud de que ha dado cumplimiento a todos los requisitos señalados por la Ley, el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria No.542 de fecha 28 de mayo del presente año acordó otorgar la Licencia para Ejecutar las Obras de Urbanización en el desarrollo, las que deberán sujetarse a las siguientes:

ORDENAMIENTOS:

1. Red de Agua Potable.- Deberán apegarse al proyecto aprobado por el organismo operador de agua potable y alcantarillado de este municipio así como a las normas y especificaciones que dicha dependencia les indique, las que serán parte integral de este comunicado.
2. Red de Drenaje y Alcantarillado.- el organismo operador podrá autorizar la construcción de sistemas de deposito o recepción de aguas residuales, siempre y cuando se respeten los lineamientos señalados en la Ley Federal de Aguas, la Ley de Ecología y la Ley de Salud del Estado.
3. Red de Energía Eléctrica.-deberán apegarse al proyecto aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, así como a las normas y especificaciones de dicha dependencia, las que serán parte integral de éste comunicado.
4. Red de Alumbrado Público.- deberán apegarse al proyecto aprobado por el Departamento de Alumbrado Público, así como a las normas y especificaciones de dicha dependencia, las que serán parte integral de éste comunicado.



Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón
ADMINISTRACION 2000-2003





5. PAVIMENTOS: SUPERFICIE DE RODAMIENTO.

7.1.- Limpia y despalme.- Será necesario limpiar y despalmar para proceder al trazo.

7.2.- Apertura de Caja.- Esta será de cuando menos 50 cms. De profundidad, de tal manera que permita la colocación de la sub-base y base, de acuerdo a los anchos y niveles del proyecto, de tal manera que se garantice la ausencia de la materia orgánica.

7.3.- Terracerías.- Se deberá nivelar el terreno natural realizando las obras de corte y relleno necesarias para dar el nivel de sub-rasante, después se deberá proceder a escarificar el terreno natural a una profundidad mínima de 15 cms., a continuación se procederá a mezclar y compactar con la humedad óptima hasta lograr cuando menos el 90% de su peso volumétrico seco máximo.

7.4.- Sub-base.- Esta deberá ser de un espesor de 20 cms., como mínimo, compactado cuando menos al 90% de su peso volumétrico seco máximo. La sub-base deberá ser de material seleccionado y de características apropiadas y deberá emplear el equipo adecuado y a la humedad óptima del material.

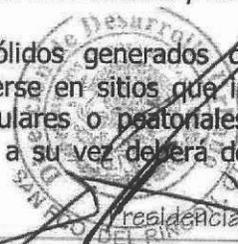
7.5.- Base.- Sobre la sub-base se tendrá la base que deberá ser de un espesor de 15 cms., compactado cuando menos a 90% de su peso volumétrico seco máximo. La base deberá ser de material seleccionado y características físicas apropiadas y se deberá emplear el equipo adecuado y la humedad óptima del material.

7.5.1.- La superficie de rodamiento deberá de ser de material que permita la infiltración del agua pluvial al subsuelo, incluyendo los caminos o calles que se requieran para tener acceso entre el fraccionamiento y la carretera existente al lado sur.

6. Sembrado de Árboles.-Sembrado de un árbol por cada lote, en la acera apuesta a la línea de energía eléctrica.

7. Nomenclatura de las Calles.- Estas serán colocadas por el fraccionador, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 45 fracción IX de la vigente Ley de fraccionamientos para los Municipios del Estado. Previa aceptación por parte de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

8. Los residuos sólidos generados durante la construcción del fraccionamiento no deberán disponerse en sitios que invada causes de ríos, arroyos, cuerpos de agua, vialidades vehiculares o peatonales, ni en terrenos cuyas tierras por su fertilidad puedan afectar, a su vez deberá de separar el escombro de la basura y realizar su



residencia Municipal de San Francisco del Rincón

ADMINISTRACION 2000-2003





deposito en lugares específicos según le indiquen en la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

9. Así mismo queda el fraccionador obligado a dar cumplimiento a los Art. 134, 135, 136, 137, 138, 139 y 140 del Título IV DE LAS OBLIGACIONES, Capítulo Primero, de las Obligaciones en General, del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.

10. Queda el fraccionador sujeto a lo estipulado en el Capítulo Octavo, Delitos, Medidas de Seguridad y Sanciones; Capítulo Primero, Segundo y Tercero en sus Art. 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Fraccionamientos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Al enviar un cordial saludo reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"APOYAMOS Y CONTRIBUYE A CONSTRUIR UNA CIUDAD MEJOR".

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA PALAFOX.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

c.c.p: Archivo.

c.c.p: L.A.I. José Pedro Franco Sánchez; Dir. del Dpto. de Impuesto Predial y Catastro: para su conocimiento.
Minuta.





VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL CAMPESTRE HACIENDA DE CALIFORNIA", PROPIEDAD DE INMOBILIARIA HACIENDA DE CALIFORNIA S.A. DE C.V., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE CON FECHA 02 DE ABRIL DEL 2003 EL C. SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL CAMPESTRE HACIENDA DE CALIFORNIA".

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 09 DE ABRIL DL 2003, ASENTADA EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 537 ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN MENCIÓN, LA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL DE LA SECCIÓN DEL MUNICIPIO.

TERCERO.- QUE EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL RESULTADO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, COMUNICO A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CALCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS EN EFECTIVO SEGÚN SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL RECIBO OFICIAL NÚMERO DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2003 QUE OBRA AGREGADA AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

CUARTO.- QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 537 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2003 ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO ACORDÓ OTORGAR EL PROPIETARIO LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER.

QUINTO.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DEL TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 45 CUARENTA CINCO DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS.

Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón
ADMINISTRACIÓN 2000-2003





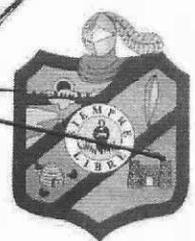
SEXTO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EL ARQ. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PALAFOX DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INFORMA A LA C. LIC. MA. ELENA QUIROZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 TRECE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO EN OFICIO NÚMERO 1331/003 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2003 HACE CONSTAR QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL DESARROLLO CUENTA CON UN AVANCE DE 65.62% (20% MÍNIMO) Y QUE ESTAS SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON SEÑALADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN RESPECTIVA, ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$642,913.47 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 47/100 M.N.), EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, POR TAL MOTIVO DEBRÁ DE CELEBRARSE UN CONVENIO CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS REFERIDAS OBRAS OTORGADAS PARA TAL FIN UNA PÓLIZA DE FIANZA A NOMBRE DE TESORERIA MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- EL PREDIO MATERIA DE ESTE PERMISO CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 498,306.01M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE LINEA SEMIQUEBRADA EN TRES PARTES DE PONIENTE A ORIENTE 213.49M, 341.94M Y 257.82M CON LINEA DE ALTA TENSIÓN DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, AL SUR LINEA SEMIQUEBRADA EN DOS TRAMOS DE PONIENTE A ORIENTE 238.17M Y 223.78M LINDA CON CARRETERA EL MAGUEY - JESÚS DEL MONTE, AL ORIENTE 684.93M CON PROPIEDAD PARTICULAR Y AL PONIENTE LINEA QUEBRADA EN 7 FRACCIONES DE SUR A NORTE 136.34M, QUIEBRA AL ORIENTE EN 31.64M SUBE A NORTE EN 129.21M, QUIEBRA A PONIENTE EN 67.54M, SUBE A NORTE EN 315.42M, 237.80M Y 191.27M LINDA CON COMUNIDAD DE CALIFORNIA. SEGÚN PLANO TOPOGRÁFICO.

OCTAVO.- QUE EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES COMO EL PLANO DE LOTIFICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, Y

#

Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón
ADMINISTRACIÓN 2000-2003





CONSIDERANDO

I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN XII Y 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

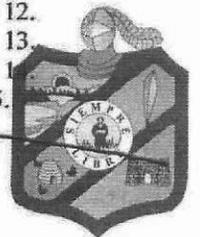
II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, DEBERA ESCRITURAR LAS ÁREAS DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES, GARANTIZARA A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO ÍNTEGRAMENTE CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 45 CUARENTA Y CINCO Y 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE.

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. OTORGA A INMOBILIARIA HACIENDA DE CALIFORNIA PERMISO PARA LA VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPESTRE RESIDENCIAL HACIENDA DE CALIFORNIA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES 4 DEL 1 AL 4 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1.
- LOTES 15 DEL 1 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 2.
- LOTES 22 DEL 1 AL 22 INCLUSIVE DE LA MANZANA 3.
- LOTES 12 DEL 1 AL 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 4.
- LOTES 26 DEL 1 AL 26 INCLUSIVE DE LA MANZANA 5.
- LOTES 29 DEL 1 AL 29 INCLUSIVE DE LA MANZANA 6.
- LOTES 25 DEL 1 AL 25 INCLUSIVE DE LA MANZANA 7.
- LOTES 25 DEL 1 AL 25 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8.
- LOTES 18 DEL 1 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 9.
- LOTES 42 DEL 1 AL 42 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10.
- LOTES 17 DEL 1 AL 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 11.
- LOTES 14 DEL 1 AL 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA 12.
- LOTES 21 DEL 1 AL 21 INCLUSIVE DE LA MANZANA 13.
- LOTES 32 DEL 1 AL 32 INCLUSIVE DE LA MANZANA 14.
- LOTES 9 DEL 1 AL 9 INCLUSIVE DE LA MANZANA 15.

Presidencia Municipal de San Francisco del Rincón
ADMINISTRACIÓN 2000-2003





LOS LOTES QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL CAMPESTRE EXCLUSIVAMENTE. EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 498,306.01M2, EQUIVALENTE AL 100% LA CUAL SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA: SUPERFICIE VENDIBLE 369,919.66M2, EQUIVALENTE AL 74.33%, SUPERFICIE DE VIALIDAD 53,275.61M2, QUE EQUIVALE AL 10.70%, SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO URBANO 364.83M2, EQUIVALENTE AL 0.07%, ÁREAS DE DONACIÓN 74,745.90M2, EQUIVALENTE AL 14.90%, ASÍ MISMO SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 311 LOTES, DISTRIBUIDOS EN 15 MANZANAS, CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRASMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS Y 73 SETENTA Y TRES DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. A LOS DÍAS 06 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2003.


ARQ. EDUARDO EZEQUEL ARROYO ROLDAN
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. MA. ELENA QUEROZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO